SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 25 de Julio de 2024 a las 02:38:25 pm

El documento OFICIO Nro 2024-0312 del 21-06-2024 de JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO de DUITAMA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2024-074-6-5306 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2024-074-1-30081

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).
EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL SEGÚN OFICIO 1860 DEL 20/10/2023, JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA. RAD. 2023-00495-00.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

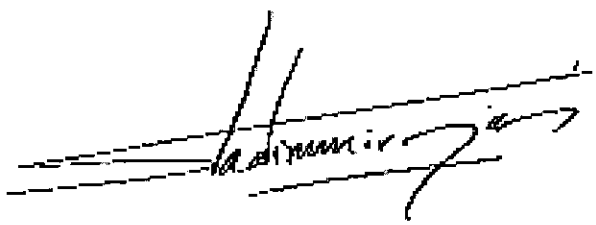

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
102746

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____.
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

OFICIO Nro 2024-0312 del 21-06-2024 de JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO de DUITAMA
RADICACION: 2024-074-6-5306

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
DUITAMA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENT
Impreso el 19 de Julio de 2024 a las 03:37:31 p

176082012

No. RADICACIÓN: 2024-074-6-5306

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ANGELA CAROLINA HERNANDEZ SANCHEZ
OFICIO No.: 2024-0312 del 21/06/2024 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DEL C
MATRICULAS: 074-99611
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa		Derecho
EMBARGO	10	1	N	$	26.80

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: BANCOLOMBIA
FECHA: 19/07/2024 VALOR: $ 27.300
VALOR DERECHOS: $26.800

Conservación documental del 2% $ 500

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 27.300
Usuario: 99766

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
NIT: 899999007-0 DUITAMA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRAI
Impreso el 19 de Julio de 2024 a las 03:37:36 p

17

No. RADICACIÓN: 2024-074-1-30081

Asociado al turno de registro: 2024-074-6-5306
MATRICULA: 074-99611
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: ANGELA CAROLINA HERNANDEZ SANCHEZ
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: 07 Nro DOC: 78
19/07/2024 VALOR: $ 22.100
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 22.100
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 99766

9 90 210901 Efinco

Redeban

JUL 19 2024 15:07:07 REMDES 9.90

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
ARRIO CENTRO DUITAMA
CRA 19 15 30

C.UNICO: 3007032960 TER: 11XZZ086
RECIBO: 012302 RRN: 019321
APRO: 551866

RECAUDO
CONVENIO: 85786
WOMPI
REF: 00000000000007850306921 3

VALOR $ 49.400

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCIÓN.

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

1-5555

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE DUITAMA - BOYACÁ

OFICIO CIVIL No. 2024-0312
Duitama, veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ofiregisduitama@supernotariado.gov.co
Duitama-Boyacá

Asunto: Embargo de Inmueble.

REFERENCIA:	**EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO**
RADICADO:	15-238-31-84-002-**2024**-00**076**-00
DEMANDANTE:	ANGELA CAROLINA HERNANDEZ SANCHEZ C.C No. 46.452.773
DEMANDADO:	EDUARDO PAMPLONA RINCON C.C No. 74.372.222

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de data once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024), me permito comunicarle que el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de Duitama – Boyacá, ordenó oficiarle a fin de materializar el **EMBARGO** del siguiente inmueble:

- Embargo del bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria **No. 074-99611** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama-Boyacá.

Sírvase proceder de conformidad y Adviértase que **la tramitación del presente oficio corresponde a la parte actora,** en razón a que se debe asumir algunos costos pecuniarios, ante esa autoridad.

Se anexa copia simple del auto referido en archivo PDF.

En caso de responder cite: (i) número de OFICIO al que brinda respuesta, (ii) números de RADICADO DEL PROCESO tramitado en este Despacho y (iii) nombre del DEMANDANTE Y DEMANDADO que aparece en el recuadro superior.

Atentamente,

(FIRMADO DIGITALMENTE)
MARGOTH BENAVIDES VALLEJO
SECRETARIA

Elaboró: PG

Firmado Por:
Margoth Benavides Vallejo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Duitama - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43297d9104f3ecc5d8660ba13abd1c9779bd90a3fa8210c3dbe47be98d6775c6**
Documento generado en 21/06/2024 03:49:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Gmail

NYDIA PATRICIA DIAZ HERRERA <nydiapatricia444@gmail.com>

REMISIÓN OFICIO CIVIL No. 2024-0312- Embargo y Retención de Inmueble - PROCESO No. 2024-00076-00

1 mensaje

Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Boyacá - Duitama 21 de junio de 2024, 4:45 p.m.
<j02prfctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Oficina de Registro Duitama <ofiregisduitama@supernotariado.gov.co>
CC: nydiapatricia444 <nydiapatricia444@gmail.com>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE DUITAMA - BOYACÁ.

Duitama, 21 de junio de 2024.

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ofiregisduitama@supernotariado.gov.co
Duitama-Boyacá

REF. REMISIÓN OFICIO CIVIL No. 2024-0312- Embargo y Retención de Inmueble"

Cordial saludo,

Me permito remitir Oficio Civil de la referencia de fecha 21 de junio de 2024, en cumplimiento a lo ordenado en auto de data 11 de junio de 2024,de los cuales se anexa copia simple en archivo PDF.

Atentamente,

Pablo Alejandro González
Citador.

Sea amable con el medio ambiente: no imprima este correo a menos que sea completamente necesario.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

2 archivos adjuntos

OficioCivilNo. 2024-0312 Proceso No. 2024-00076 EMBARGO INMUEBLE.docx.pdf
146K

2024-00076.pdf
14K

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy seis (6) de junio de dos mil veinticuatro (2024), ingresa el proceso al Despacho informando atentamente que, la apoderada de la parte demandante solicita una medida cautelar. Sírvase ordenar lo que corresponda.

MARGOTH BENAVIDES VALLEJO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO
DE FAMILIADUITAMA-BOYACÁ

Duitama, once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN: 15238318400220240007600
DEMANDANTE: ANGELA CAROLINA HERNANDEZA SANCHEZ
DEMANDADO: EDUARDO PAMPLONA RINCON

En memorial anterior la apoderada de la parte demandante, abogada NYDIA PATRICIA DIAZ HERRERA, manifiesta que se tenga en cuenta la póliza judicial arrimada al proceso y, en la demanda solicita como medida cautelar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 074-99611.

Respecto de la primera solicitud, en atención a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 590 del C. G. P. y, revisada la póliza judicial allegada, se avizora que la misma cumple con los requisitos exigidos en la precitada norma, hallándole razón a lo sustentado por la señora apoderada, y es por ello que, se tiene en cuenta la póliza judicial y, por ende, se deben decretar las medidas cautelares solicitadas.

De acuerdo a lo anterior, se decreta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 074-99611. Ofíciese a Registro de Instrumentos públicos de esta ciudad para que se haga la anotación correspondiente. Envíese la comunicación al correo electrónico de dicha entidad, así como, al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CONSTANZA MESA CEPEDA
Juez

REPUBLICA DE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA,
Duitama- Boyacá
El auto del once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se notificó por anotación en Estado No. 21. Hoy doce (12) de junio de dos mil veinticuatro (2024). Fijado siendo las 8:00 de la mañana.

MARGOTH BENAVIDES VALLEJO
Secretaria

DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

J.R.

Firmado Por:

Constanza Mesa Cepeda

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **795d33c2532703e85e1817cff9bc20c12a7d1de7a62188f1c7523b815ff7125d**

Documento generado en 11/06/2024 08:35:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

OFICIO CIVIL No. 2024-0312
Duitama, veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ofiregisduitama@supernotariado.gov.co
Duitama-Boyacá

Asunto: Embargo de Inmueble.

REFERENCIA:	**EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO**
RADICADO:	15-238-31-84-002-**2024**-00**076**-00
DEMANDANTE:	ANGELA CAROLINA HERNANDEZ SANCHEZ C.C No. 46.452.773
DEMANDADO:	EDUARDO PAMPLONA RINCON C.C No. 74.372.222

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de data once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024), me permito comunicarle que el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de Duitama – Boyacá, ordenó oficiarle a fin de materializar el **EMBARGO** del siguiente inmueble:

- Embargo del bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria **No. 074-99611** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama-Boyacá.

Sírvase proceder de conformidad y Adviértase que **la tramitación del presente oficio corresponde a la parte actora,** en razón a que se debe asumir algunos costos pecuniarios, ante esa autoridad.

Se anexa copia simple del auto referido en archivo PDF.

En caso de responder cite: (i) número de OFICIO al que brinda respuesta, (ii) números de RADICADO DEL PROCESO tramitado en este Despacho y (iii) nombre del DEMANDANTE Y DEMANDADO que aparece en el recuadro superior.

Atentamente,

(FIRMADO DIGITALMENTE)
MARGOTH BENAVIDES VALLEJO
SECRETARIA

Elaboró: PG

Firmado Por:
Margoth Benavides Vallejo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Duitama - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43297d9104f3ecc5d8660ba13abd1c9779bd90a3fa8210c3dbe47be98d6775c6**
Documento generado en 21/06/2024 03:49:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Gmail **NYDIA PATRICIA DIAZ HERRERA <nydiapatricia444@gmail.com>**

REMISIÓN OFICIO CIVIL No. 2024-0312- Embargo y Retención de Inmueble - PROCESO No. 2024-00076-00

1 mensaje

Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Boyacá - Duitama 21 de junio de 2024, 4:45 p.m.
<j02prfctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Oficina de Registro Duitama <ofiregisduitama@supernotariado.gov.co>
CC: nydiapatricia444 <nydiapatricia444@gmail.com>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE DUITAMA - BOYACÁ.

Duitama, 21 de junio de 2024.

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ofiregisduitama@supernotariado.gov.co
Duitama-Boyacá

REF. REMISIÓN OFICIO CIVIL No. 2024-0312- Embargo y Retención de Inmueble"

Cordial saludo,

Me permito remitir Oficio Civil de la referencia de fecha 21 de junio de 2024, en cumplimiento a lo ordenado en auto de data 11 de junio de 2024,de los cuales se anexa copia simple en archivo PDF.

Atentamente,

Pablo Alejandro González
Citador.

Sea amable con el medio ambiente: no imprima este correo a menos que sea completamente necesario.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o

2 archivos adjuntos

OficioCivilNo. 2024-0312 Proceso No. 2024-00076 EMBARGO INMUEBLE.docx.pdf
146K

2024-00076.pdf
14K